



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONJUNTO INMOBILIARIO GUATAPURI P-H NIT No.
900.242.648-5.
DEMANDADO: CAPITALIZACIONES MERCANTILES S.A.S, NIT. No.
900.138.663
RADICADO: 20001 31 03 003 2020 00079 00.-
FECHA: 16 DE FEBRERO DE 2023

Se encuentra el proceso al Despacho, para pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito¹ presentada por el extremo activo de la litis.

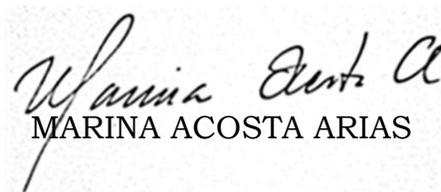
De conformidad con lo señalado en los numerales 3 y 4 del artículo 446 del código General del proceso, el Juzgado Tercero Civil del Circuito

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante en todas sus partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,



MARINA ACOSTA ARIAS

M.F.H.G.
Rad. 2020-00079-00.-

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VALLEDUPAR**

En estado No.004 Hoy 17 DE FEBRERO DE 2023 se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)



ANA MARIA CHACIN LURÁN
Secretaria

¹ Archivo 24 del expediente digital en el One Drive.